

Como Mayordomo de los Prop<sup>s</sup> y Arbitrios  
 de esta Cuid. Recivi de Ant: fernandez Dormill  
 trescientos quarenta y seis r<sup>2</sup>. y veinte y tres m<sup>2</sup>s  
 por el ultimo tercio de la axienda m<sup>2</sup> de la bara de  
 campo y huerta que Cumplio en fin de D<sup>2</sup>e proximo  
 y para que Conste doy este que firmo de lo que se ha  
 de tomar la Razon en la Cont: de D<sup>2</sup>ho Prop: y de  
 otra forma no balga Lorca Henero cinco de mil  
 setezientos ochenta y quatro D =

Son 28346 r. 23 m<sup>2</sup>s

D<sup>2</sup>o Ramon Chico  
 de Abellaneda

Campo y huerta, y para su seguridad di en concurso de D<sup>2</sup>ho  
 mi muger y suegra, las fianzas que S<sup>2</sup>o aprobò en el ca-  
 vildo que celebrò en el dia once del Me de Mayo del  
 referido pasado Año de ochenta y tres, con qualidad de que  
 d<sup>2</sup>ha Josefa de Miras mi suegra afianzara el todo de la  
 cara de que se hacia mencion, y se relaciona en el Decreto  
 de aprovacion, sobre que se otorgò la correspond<sup>te</sup> encaja  
 segun este Revo que presento y fuo, dado à mi favor por  
 D<sup>2</sup>o Ramon Chico de Abellaneda Mayordomo de S<sup>2</sup>o,  
 en Sta de Lina del Con<sup>2</sup>te Mer, y con la circunstancia  
 de estar tomada la Razon en su Rebo por la Contas  
 ria de Propios y Arbitrios de la misma, se allan

